



Aprobación: 06 de marzo del año 2019.
Punto de Acuerdo: 029/2019.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA DE REHABILITACION Y TECNIFICACIÓN DE
TALLERES ARTESANALES, 2019"**

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Introducción.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco cuenta con un gran legado de artesanos, los cuales forman parte de la oferta turística de la región, debido a su localización y a la oferta de obras que representan la historia y cultura de Tlajomulco. Es por ello que, para incrementar y atender a la afluencia de turistas, es necesaria la implementación de acciones que mejoren la imagen de las instalaciones físicas de los talleres artesanales, con el fin de brindar un mejor servicio, que se vea reflejado en la derrama económica de este sector.

1.2. Descripción básica del programa.

1.2.1. Nombre del programa: Programa de Rehabilitación y Tecnificación de Talleres Artesanales, 2019.

1.2.2. Alineación con el Plan Municipal: Los ejes estratégicos "7.1. Fortalecimiento del campo y los sectores tradicionales" y "7.4 Promoción del turismo" del Plan Municipal de Desarrollo Tlajomulco 2015 – 2018.

1.2.3. Derecho para el desarrollo social que atiende: El derecho a un medio ambiente sano, al desarrollo económico y libertad de trabajo, profesión e industria, acorde con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 9.1 a desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todas y todos.

1.2.4. Dependencia Responsable: Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

1.2.5. Dirección General Responsable: Dirección General de Turismo y Promoción a las Tradiciones.

1.2.6. Unidad Responsable: Dirección de Artesanos y Tradiciones.

1.2.7. Modalidades de apoyo: Apoyos económicos.



1.2.8. Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente: Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.2.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019:

- a) Rehabilitación de talleres artesanales por la cantidad de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), asignados en la partida presupuestal número 4311, denominada "Subsidios a la Producción", Programa 7, Proyecto 109, Destino 2.
- b) Tecnificación de talleres artesanales por la cantidad de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), asignados en la partida presupuestal número 4311, denominada "Subsidios a la Producción", Programa 7, Proyecto 109, Destino 1.

1.3. Fundamentación jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 fracciones IV y V de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y Actividad Artesanal; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, 127, 128, fracciones VI, VII, VIII, XVII inciso b) y XIX, 129, fracción II, inciso a) y 131 fracciones V, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. INCIDENCIA.

2.1. Objetivos.

2.1.1 Objetivo General.

Apoyar la actividad del sector artesanal, mejorando la infraestructura de sus talleres, así como la tecnificación de su proceso de producción.

2.1.2 Objetivos Específicos.

a) Rehabilitación de talleres artesanales: Apoyar para que las artesanas y los artesanos del Municipio puedan mejorar las instalaciones físicas de sus talleres, rehabilitando áreas tales como: fachadas, áreas de trabajo, salas de exhibición y sanitarios, incrementando los talleres de la "Ruta Artesanal de Tlajomulco", creciendo la oferta turística del Municipio.

b) Tecnificación de talleres artesanales: Apoyar para que las y los artesanos del Municipio puedan incrementar la producción de sus artesanías, derivado de la



adquisición de equipo, maquinas, herramientas y materia prima que mejoren su proceso de producción.

2.2. Cobertura Geográfica.

El Programa tiene cobertura en las Delegaciones y Agencias Municipales que se caracterizan por su producción artesanal.

2.3 Población Objetivo.

A las y los artesanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

2.4. Características de los beneficios:

2.4.1. Tipo de recursos.

Los recursos del programa son de origen municipal a fondo perdido.

2.4.2. Tipos de apoyos: Económicos, consistente en:

- a) Rehabilitación de talleres artesanales:** Entrega de un cheque a nombre de la o el beneficiario por la cantidad de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), para la compra de materiales y mano de obra, para la rehabilitación de los espacios a acondicionar en el taller artesanal, tales como: fachada, área de trabajo, sala de exhibición y sanitario para el turista, relacionados directamente con la actividad artesanal.

- b) Tecnificación de talleres artesanales:** Entrega de un cheque a nombre de la o el beneficiario por la cantidad de hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), para la compra de equipo, máquinas, herramientas y materia prima, que intervengan en el proceso de producción del taller artesanal del beneficiario, tales como: Maquinaria eléctrica, maquinaria manual, herramientas manuales, hornos, molinos, accesorios, refacciones, insumos o cualquier otro material relacionado directamente con el proceso de producción.

2.4.3. Temporalidad.

Los apoyos serán entregados por única ocasión durante el año 2019.

2.5. Personas beneficiarias:

2.5.1. Requisitos para la inscripción al programa y período de entrega.

Las y los artesanos solicitantes deberán presentar los siguientes documentos a su nombre:

1. Elaborar la Solicitud del Programa en el formato que defina la Dirección de Artesanos y Tradiciones;
2. Copia de Identificación oficial con fotografía vigente del artesano;



3. Copia de la credencial municipal de artesano vigente o constancia de inscripción al Padrón Artesanal Municipal. En caso de no contar con alguno de estos documentos, deberá tramitarlos en la Dirección de Artesanos y Tradiciones;
4. (En caso de ser solicitante para rehabilitación de talleres artesanales), presentar evidencia fotográfica del estado actual del taller artesanal.
5. (En caso de ser solicitante para tecnificación de talleres artesanales), presentar una cotización de cada equipo, herramienta o materia prima a adquirir, no mayor a 3 meses.

2.5.2. Periodo de entrega de requisitos.- A partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, se recibirá en la Dirección de Artesanos y Tradiciones, ubicada en la Casa de la Cultura, con domicilio en Zaragoza número 9 (nueve), en la Plaza Principal de la Cabecera Municipal, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

2.5.3. Criterios de elegibilidad:

a) El Programa cuenta con disponibilidad presupuestal para entregar 5 apoyos para Rehabilitación de Talleres Artesanales y 25 apoyos para Tecnificación de Talleres Artesanales, los cuales se asignarán en orden cronológico conforme al momento de registro, entre las personas solicitantes que cumplan todo lo previsto en las presentes Reglas de Operación, dentro del período que se establezca en la convocatoria.

b) No podrán ser beneficiadas aquellas personas que hayan recibido un apoyo del Programa en ejercicios fiscales anteriores.

c) La asignación de los apoyos se llevará a cabo por el Comité Dictaminador entre aquellos proyectos que considere viables, bajo los principios de imparcialidad, igualdad, honestidad, transparencia y racionalidad.

d) Se dará prioridad al apoyo de rehabilitación de talleres artesanales, quien cuente con las características siguientes:

1. Encontrarse en zonas turísticas del Municipio, tales como: la ribera de la Laguna de Cajititlán, los pueblos de la Ruta Franciscana o la Cabecera Municipal;
2. Tener fácil acceso para el turista;
3. Contar con un espacio amplio y adecuado para recibir visitantes;
4. Tener un inventario de piezas terminadas suficientes para atender la demanda de artesanías;
5. Producir artesanías de mayor tradición en el Municipio.

e) Se excluirá, a juicio del Comité de Dictaminador, a las personas solicitantes que incurran en:

1. Incumplimiento en alguno de los requisitos del Programa;



2. Que se conduzca con falsedad.
3. Quien haya obtenido apoyos del Programa en años previos y que haya hecho mal uso o desvío de los mismos.

2.5.4. Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa, y de forma gratuita.
- c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.
- d) Las personas beneficiarias del Programa asumen la obligación de cumplir con todas las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- e) Las personas beneficiarias deberán presentar un informe de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Artesanos y Tradiciones, donde se detalle el uso del apoyo recibido, así como los comprobantes de los gastos para la implementación del proyecto.

2.5.5. Incumplimiento de las y los beneficiarios.

Las personas beneficiarias del Programa que hagan mal uso de los apoyos que reciban, tendrán la obligación de restituir a la Hacienda Pública Municipal el monto del apoyo que les fue proporcionado en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

2.6. Procesos de operación o instrumentación.

2.6.1. Convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

- a)** La Dirección de Artesanos y Tradiciones será responsable de la difusión del Programa, la recepción de solicitudes, integración de expedientes, así como de la atención a las personas solicitantes.
- b)** En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional por parte de las o los solicitantes, la Dirección de Artesanos y Tradiciones, estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder.



c) Concluido el periodo de recepción de solicitudes, los proyectos debidamente integrados serán revisados y analizados por el Comité Dictaminador para la asignación de los beneficiarios.

d) La Dirección General de Turismo y Promoción a las Tradiciones iniciará con los procedimientos administrativos para la entrega del recurso a las personas beneficiarias.

e) La Dirección de Artesanos y Tradiciones realizará visitas a las personas beneficiarias para verificar el informe presentado, así como para recabar la evidencia fotográfica de los talleres artesanales.

f) La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, llevará a cabo la supervisión del desarrollo de la entrega de los apoyos, estando facultada para requerir a las personas beneficiarias del Programa cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones del programa.

2.6.2. Comité Dictaminador.

2.6.2.1. De la integración.

El programa, contará con un Comité que tendrá como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos y evaluar los resultados del mismo. El cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité.
- b) La Regidora o Regidor, titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlaxomulquense, con el carácter de Vocal.
- c) La o el titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de Vocal.
- d) La o el titular de la Dirección General de Turismo y Promoción a las Tradiciones, con el carácter de Secretario Técnico.
- e) La o el titular de la Dirección de Artesanos y Tradiciones, con el carácter de Vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones.

2.6.2.2. Facultades del Comité.

El Comité está facultado para:



1. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos, para dictaminar el resultado y designar a las y los beneficiarios.
2. Autorizar la asignación de apoyos del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo.
3. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
4. En caso de existir algún saldo, proponer al Ayuntamiento el destino de los recursos, como complementarios para el sector artesanal del Municipio.
5. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa en relación al ejercicio fiscal del año 2020.
6. Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa.
7. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

2.6.2.3. Del Funcionamiento del Comité.

1.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

3. EVALUACIÓN.

3.1.- La Dirección de Artesanos y Tradiciones proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:

3.1.1.- Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.1.2.- Generará información del número de las y los beneficiados, distribución de apoyos, localidades beneficiadas, presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, ingresos obtenidos contra inversión total y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.



3.2.- Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

3.3.- Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección de Artesanos y Tradiciones presentará al Comité el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.

3.4.- En base a la evaluación presentada, el Comité Dictaminador determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

4. DISPOSICIONES FINALES.

4.1. Padrón de las y los beneficiarios.

El padrón de las y los beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

4.2. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

4.3. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las



materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

4.4. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.